

declara á cierto sacerdote ¿si se habria convertido el Judío Guatemalteco que estaba en la Inquisicion? y respondiendole que sí, dixo este reo, habria sido de boca: y preguntandole por que? volvió á responder, porque ningun Judío que piense con juicio se puede convertir: pues no constaba del Texto original de la Escritura que huviese venido el Mesías. Y haciendo entender el texto de Isaías: Ecce virgo concipiet, et pariet: respondió que no havia tal voz vírgen en el texto, sino otra voz Hebrea, que significa muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces, de que no se acordaba, conque únicamente la Escritura explicaba las Mugerres: y siguió el mismo refiriendo varios textos, de que no se acordaba, y si sabia, que con ellos se probaba la venida del Mesías: pero los explicó, é interpretó para concluir, que no probaban que hubiese venido el Mesías.

Capítulo 2º—Que tambien oió decir á vno de los Eclesiasticos que se citan, que este reo decia que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba mucho, aiunaba, y no dormia, veia visiones, y á esto le llamaban Revelaciones: tambien le refirió, que haviendole óido explicar, como filosofo el mecanisimo de la naturaleza humana, sacó por consecuencia, que la fornicacion no era un pecado como comunmente se creia, sino una evacuacion natural: que por el mismo Eclesiastico supo que en quince dias que estuvo en compañía de este reo en Taximaroa, no lo vió rezar el oficio divino; y que diciendole lo pesado que se le hacia el Coro, que si fuera Prelado dispensaria que se rezara en el, le respondió este reo, y tambien fuera del Coro. Y que todo era la verdad so cargo del juramento.

Testigo 2º Capítulo 1º—y Fol. 16.—Igualmente se le dá en Publicacion otro Testigo, sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma por ante comisario y Notario de este Santo Oficio en en Zelaya, en 20 y 24 de Agosto del mismo año. Dixo: Que sabia y le constaba que estando la Pasqua de Resurreccion en Taximaroa en concurrencia de quatro Eclesiasticos, y haviendo tomado este reo vn tomo de la historia de Fleuri dixo que Dios no castigaba en esta vida, aunque se cometan los pecados que se cometieren, por ser proporcionado el castigo con el pecado, le hizo

otro Eclesiastico presente lo que refiere San Pablo en su Epistola, Ideo inter vos etc., que era de fé, que Dios no castigaba en esta vida, y respondió, que era apocrifia, añadiendo, que solo era propio de la Ley Antigua castigar con penas temporales, como plagas y langostas.

Capítulo 2º—Que tambien sabia, y le constaba que en varias ocasiones dixo este reo que los Padres de todos los concilios, principalmente desde el siglo quinto, asta el undecimo havian sido vnos ignorantes; pero con tanta generalidad, que dava á entender que Jesucristo en todo este tiempo se desentendió del cuidado de la Iglesia.

Capítulo 3º—Que varias veces en que se trató del Judío Guatemalteco, dixo este reo: que ningun Judío que piense con juicio se podia condenar, pues no constaba de la Sagrada Escritura que hubiese venido el Mesías: y refiriendole cierto Eclesiastico el Texto Sagrado: Ecce virgo &c. respondió, que no havia tal voz en el, sino otra Hebrea, que significaba muger corrompida: como Alma, y otras, de que no hacia memoria el Testigo; pero si, de que quando le oponian algunos Textos, los interpretaba de vna manera, que no convenian á la venida del Mesías: asentando igualmente, que era vna materia mui delicada, que se debia tratar con mucho empeño, porque en el Reyno havia muchos Judíos: y todo lo esto fundaba en que aquí se estudiaba la Biblia de rodillas, y con devocion devriendose estudiar con libertad de entendimiento para discurrir lo que nos parezca, sin temer á la Inquisicion; y que segun la libertad con que se expresaba, dixo tambien, que Santa Teresa, ó la Madre Agreda, havia sido vna Ilusa, porque aiunaba mucho y veia visiones.

Capítulo 4º—Que igualmente sabia, y constaba al testigo; que explicando estereó el mecanismo de la naturaleza, como filosofo, le oió decir, que la fornicacion no era pecado, sino vna evacuacion natural, ni los tactos impuros, ni la polucion procurada: porque era vna materia que no havia de salir por los ojos, oidos, ni boca: con cuiu doctrina procuró muchas veces corromper al testigo.\*

Capítulo 6º—Que tambien sabia, y le constaba

\* No hay en el original capítulo quinto.

que diez ó doce dias que estuvo en compañía de este reo, no le vió rezar el Oficio divino: y diciendole vn dia cierto Religioso que se le hacia pesado la asistencia al Coro, porque le hacia falta el tiempo para cumplir con el Oficio de Predicador, que era de su Convento; y que si tuviera arbitrio dispensaria de el á todos los oficiales: y que este reo respondió, que el dispensaria á los del Coro, y de afuera.

Capítulo 7º—Que tambien sabia, havia oido y entendido, que este reo decia: Que la Sagrada Eucaristia no se havia conocido en los terminos que hoy la enseña la Iglesia asta mediado del siglo tercero, porque antes se tubo por pan bendito; y asta entonces no se conoció la confesion auricular: que la Epistola de San Pablo que predica la Eucaristia, era apocrifia; y toda la doctrina que trae el Evangelio sobre este sacramento, estaba mal entendida, por entender ser la existencia real de Jesu-Cristo en el que devia entenderse como aquellas palabras: Ego sum via &c. Que no entendemos en ellas sea camino material por donde handamos. Y leiendo despues la Epistola de San Judas, dixo, que tenia á este Santo por vn ignorante, por aquellas palabras con que concluye. Los pecadores son como las nubes sin agua, y luego le preguntó al Eclesiastico ¿que de que otra cosa havian de ser?

Capítulo 8º.—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo decia, que la moral Cristiana, ó nuestros Moralistas, enseñaban sin principios; pues si todos tubieran vnos mismos, todos sacáran vnas mismas penitencias, respecto de vnos mismos pecados, lo que jamas sucede.

Capítulo 9º—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo ha dicho, que las Religiones son inutiles á la Iglesia de Dios, porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia: que el no reza el Oficio divino, porque la silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no obliga á los seculares: esto es, á que fueren á dar culto á los Santos, que no es de fe que lo sean y que en todo el antiguo Testamento no se halla vna profecía cumplida sobre la venida del Mesías.

Testigo 3º—Capítulo 1º fol. 69.—Iten se le da en Publicacion otro Testigo Eclesiastico de

autoridad y respecto, que examinado y ratificado en forma por ante Comisario y Notario de este Santo Oficio en San Miguel el Grande en 19 y 22 de Agosto de 799 expuso con juramento, que sabia, y le constaba, que cierto Eclesiastico havia consultado con otro, sobre si deveria delatar al Santo Oficio á este reo, por haverle oido varias proposiciones, vnas impías, otras escandalosas, y otras claramente hereticas, como eran. Que los Santos Apostoles fueron vnos ignorantes, particularmente San Judas, por aquella expresion de su Canica, en que dice.—Nubes sine aqua &c. sobre que decia. ¿Que en donde se havian visto nubes sin agua? Que hablando de la Santísima Virgen, dixo tambien: que el texto Hebreo no decia Virgo, sino corrupta. Que asta el tercer siglo no se conoció la Sagrada Eucaristia.—Que las Profecías del Mesías no estaban todas cumplidas.—Que la simple fornicacion no era pecado; porque la efusion de la materia era cosa natural, y el texto solo hablaba del Adulterio; porque dice.—Non mæcaberis.—Que los Soberanos eran vnos Despotas, Tiranos, y otras á este tenor. Y preguntando al denunciante, si este reo las profirió gratia argueindi, respondió que no, sino como Herege y ex intima persuasione. Y que todo era la verdad, so cargo del juramento fecho &c.

Testigo 4º—Capítulo 1º fol. 85.—Dasele tambien á este reo en Publicacion otro testigo de buena fama, y reputacion, de estado casado, y de 41 años de edad, el qual se presentó de su voluntad ante el Comisario de Queretaro en Mayo de 808 y en 4 y 5 del mismo lo examinó, y ratificó en forma, y expuso bajo de juramento: Que sabia, y le constaba, havia visto, oido, y entendido, que estando este reo en el Pueblo de Dolores, vivia amancebado con cierta Muger casada, que se expresa, y á la ora de comer la dixo, que el Niño Dios que havia nacido en Belen no havia parecido, y se havia perdido, que Dios no tenía necesidad de padecer. Y que preguntandole la muger ¿pues el que padeció quien fue? le respondió que vn hombre á quien se le antojo morir: y que aunque estaban presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron.

Capítulo 2º—Que tambien sabia, y le constaba que en otra ocasion dixo este reo á la indicada muger. ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creas eso Fulanita: que esas son Soflamas. Y finalmente que este reo y ella, hicieron entre si vn contrato, de que el le buscaria á ella hombres para pecar y ella Mugeres á el para lo mismo, creció que por seguir el en sus obscenidades, decia que no havia Infierno, y lo demas que refiere el Testigo. Y que toda era la verdad so cargo del juramento fecho.

Testigo 5º—Capítulo 1º fol. 107.—Dasele igualmente en Publicacion otro testigo religioso, y sacerdote, el qual examinado, y ratificado en forma en esta ciudad, declaró con juramento, que por voz publica, y comun, sabia, que este reo, Gefe de los Insurgentes, havia predicado que no havia Infierno, Gloria, Eternidad, sino que con la muerte del hombre todo se acababa. Y que tratando el testigo estas especies con otro Religioso, le dixo este, que no se admirara de eso, pues los mismos condiscípulos que se havian criado con este reo, le havian asegurado, que siempre havia sido muy Libertino, entregado á la obscenidad, y vivido amancebado con hombres, y mugeres. Y por otro sugeto que nombró, sabia, que havendo casado este reo en su Curato por el año de 800 ó 801 á cierta señorita, á quien ofreció quinientos pesos porque le franqueara su cuerpo para saciar su lascibia, por haberse negado, y tambien á bailar en ocasion que el hacia de bastonero, la sacó arrastrando por el estrado con escandalo de todos los concurrentes al bayle.

Capítulo 2º—Que tambien sabia que este reo en la misma noche de su sublecion pidió prestados doscientos pesos á cierto Amigo suio, el que amas de haverse los entregado, le ofreció, que de diez y ocho mil que tenia en su poder tomara lo que quisiera; y que el pago que le dió por esta generosidad, fué haver ido á su casa á la madrugada del dia siguiente á oras en que aun estaba con su muger en la cama: y diciendole que se leban-tara, lo cogió de las piernas, lo sacó arrastrando, y lo mandó preso á San Miguel el Grande, quedandose el con la muger á quien entregandole su ropa, y vna corta limosna, la hizo ir á Valladolid su patria.

Capítulo 3º—Que asimismo sabia, que preguntando á este reo el Reverendo Obispo de dicha Ciudad por el estado de vnos gusanos de seda que tenia, lo respondió, que para el mes de Octubre le llevaria vna Gusonera, que no se entenderia con tantos gusanos: esto es, con los de la insurreccion. Y que todo era la verdad &c.

Testigo 6º—Capítulo 1º fol. 111.—Así mismo se dá á este reo en Publicacion otro testigo de toda excepcion, y autoridad, el qual expuso al Tribunal en 7 de Noviembre, que la jubentud escolar de Valladolid bautizó á dicho reo con el nombre de Zorro, como que previó con el vn abismo de astucias: que el Probabilísimo mas condenado fue la leche que lo crió: que el Libro de sus moralides, ha sido en su mesa, las fabulas de la Fontaine: que declarada su rebolucion, seducidos todos los Pueblos viciados de Valladolid, se acercó á Tlalpujagua, publicó un bando en que protestó dentro de ocho, ó diez dias presentarse en este Tribunal, ni Witemberg, ni Strasburgo, ni en Paris, alguno de la dominacion Luterana se havia dicho otro mas sedicioso, y escandaloso.

Capítulo 2º—Dice este reo en su bando, que á el le está encargada la redempcion de estos Payses de America. Contiene nueve capitulos y en el preambulo dice: que haverignada la coalicion de muchos de este Reyno con Benaparte, inflamado de vn glorioso entusiasmo su corazon, determinaba librarlo de los males que le amenazaban. En el 1º ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, de que de no hacerlo, se tendria por reo de alta traicion: que los bienes de todo Europeo sean sequestrados y aplicados á la nacion: que queda establecida la libertad; y que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, en terminos que da idea de la soberanía y obstenta; que tiene miras mas inmensas, y diabolicas, que Lutero, y Tomas Muncer, y que aspira á reunir en si el Sacerdocio, y el Imperio, no siendo otro su plan que vna Iglesia semejante á la Aglicana. Que son las especies que mas hacen contra el en el Santo Oficio.

Capítulo 3º—Que tambien sabia, y le constaba, que este reo entró con su Exército en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre del año proximo pasado de

1810 por la tarde; y que ademas de haverlo recibido en la Iglesia con toda pompa, y magestad expuesto el Santísimo Sacramento, le entregaron los Edictos de los Señores Arzobispo, Obispo de Michoacan, y de este Tribunal los que fueron despreciados, y ultrajados por la comitiba de Clerigos, y frailes que este reo trahia, que decian en alta voz, que quarenta excomuniones que este Tribunal fulminase, venia entre ellos quien las podia absolver: que los mismos de la citada comitiba, y á presencia de este reo profirieron ezpresiones ofensivas, y denigrativas contra este Tribunal, diciendo, que asta aqui, havia sido Santo, y respetable; pero que en el dia era el mas despreciable del Mundo por estar compuesto de Gachupines ignorantes; y que el citado reo ofrecio que en el dia 2 de Noviembre entraria en esta ciudad, y despues de visitar la Catedral, se presentaria en la Inquisicion; pediria su Causa, presentaria los documentos de la coalicion de los Europeos, entre quienes eran los primeros los Señores Virrey, Oydores Europeos; manifestaria á todos que no era Herege; y diria despues, que ni Inquisidor, Arzobispo, Virrey, Rey, ni Santo Gachupin. Y que todo lo dicho era publico, y notorio en la jurisdiccion de Toluca. Añadiendo que ninguna cosa era mas cierta, que la de estar este reo bien impuesto del comparendo que se le hizo por el Edicto de 13 de Octubre, por haverlo visto fijado en la puerta del Juzgado de Ixtlahuaca en la tarde del 27 en que tomó posesion: de modo, que enterado de su contenido, quedó lleno de ira, y rabia; lo que le aseguraron quatro sujetos que presenciaron el pasage. Y que por otro sugeto de representacion havia sabido que havendo concurrido con este reo, le tocó afablemente el hombro, y lo reconvino como quexoso que estaba de que este Tribunal huviese publicado contra el semejante Edicto: y finalmente, que sabia, que noticioso vno de los Generales de los desacatos, y ultrages que cometian los Insurgentes contra las Sagradas Imagenes, y Templos le dixo á este reo: si esto se sabe en Mexico, acaban de confirmar que somos Hereges.

Testigo 7º Capítulo 1º fol. 121.—Tambien se dá a este reo en Publicacion otro testigo mayor de edad, soltero, y profesor de cierta facul-

tad, el qual examinado, y ratificado en 20 y 22 de Noviembre del mismo año, Dixo con juramento: Que sabia, y le constaba que este reo entró en Ixtlahuaca el dia 27 de Octubre entre vna y dos de la tarde, que havendo concurrido á comer en mismo dia con dicho reo, acabada la comida se movió conversacion sobre el referido Edicto, y le oió decir, que el Santo Oficio le imputaba que era Herege Luterano, y despues Deista; que estas cosas se contradecian, y oponian: que tambien le acusaba de haver predicado que no havia Infierno; pero que de esto mismo podrian testificar los Indios, y demas que le oieron predicar todo lo contrario, y todos los que se havian pasado á su Partido, que sin duda convencerian que havia predicado á cerca del Infierno, como del pecado que es la fornicacion: que el Santo Oficio lo citaba para que dentro de treinta dias se presentase, y que seguramente se presentaria el antes de dicho termino; por todo lo qual suponía que este reo estaba impuesto en el contenido del Edicto. Y que todo lo dicho era la verdad &c.

Testigo 8º Capítulo 1º fol. 126.—Dasele tambien en Publicacion otro testigo Eclesiastico, que examinado y ratificado en los mismos dias que el antecedente, el qual bajo de juramento Dixo: Que sabia, y le constaba, que havendo robado los Indios de Ozolotepec la Hacienda de San Nicolas, pusieron los ornamentos de la Capilla por sudaderos á los caballos; y dirigiendo su quexa el Administrador, de ella á este reo, y su General Allende, este le dixo á aquel: Que si supieran en Mexico este atentado dirian, ó acabarian de creer que eran Hereges; y que por otro sugeto digno de fe, sabia, que el dia que entró este reo en la Iglesia de Toluca leció en la puerta los Edictos del Santo Oficio que estaban fixados en ella, y luego que concluío, dixo: Que concluiria su operacion, y haria veer, que Idalgo no era Herege. Y que todo era la verdad &c.

Testigo 9º Capítulo 1º fol. 131.—Itt se le da en Publicacion otro Testigo Español de 33 años de edad, y casado que examinado y ratificado como los antecedentes en 21 y 22 de los mismos mes, y año, el qual juramentado Dixo: Que sabia, y le constaba, que en el dia en que este reo entró en Ixtlahuaca se leció por los de

su Exército en el Juzgado de aquella Villa el Edicto de su citacion por el Santo Oficio. Y que todo era la verdad &a. Y añadió, que en dicha Villa oio, que este reo havia dicho: Que vendria á contestar al Santo Oficio antes que se cumpliera el termino señalado en el Edicto.

Testigo 10. Capítulo 1º fol. 149.—Itt se le dá otro testigo Sacerdote, el qual despues de expresar la entrada que en 28 de Octubre hizo este reo en la Iglesia de San Francisco de Toluca, dixo que sabia, y havia llegado á entender, que el Guardian de aquel convento havia penetrado los planes, y proyectos de este reo; y eran de que si entraba en esta capital havia de dar satisfaccion, de que havia de reducir al Reverendo Señor Arzobispo al estado del vltimo clerigo: que tumultuariamente pediria á este Tribunal la causal que tuvo para haverle impuesto la excomunion; y que á los Señores Inquisidores los havia de juxgar como á reos.

Informe 1º fol. 3.—Dasele en Publicacion á este reo el informe que cierto Eclesiastico de autoridad hizo á este Tribunal en 19 de Julio de 800 en que dixo: Que fué Catedratico de Teologia y Rector del Colegio de San Nicolas muchos años, hombre doctissimo, y de mucha extension: que se atrasó en su colacion por el vicio del juego, trato torpe con mugeres, y libertad en hablar; y que no se quiso graduar, por que decia, que la Universidad era vna quadrilla de ignorantes; y que la ciencia lo havia inflado, y precipitado á leer Libros prohibidos, con lo que voltea sus ideas, y pervirtió su espiritu: y el dolor de que vn sugeto como este reo huviese caido en tanto error, le havia arrancado del pecho lo que dexaba dicho.

Informe 2º fol. 26. Tambien se le dá en Publicacion el informe que en 20 de Diciembre de 800 hizo á este Tribunal cierto Eclesiastico de graduacion y alta dignidad, en que expuso: que aunque tenia formado mui mal concepto de este reo por lo que publicamente se decia de su vida escandalosa, y de la comitiba de gente villana que come, y bebe, baila, y putea perpetuamente un su casa; no quiso oir particularidades de su modo de producirse, quando se le ofrecia ocasion de poderlas (por cierto sugeto que expresó) de

quien por algunas palabras preñadas que le oió, y se explicaba escandalizado, infirio, que le habria oido hablar mal de las Ordenes religiosas, y aprobar todas las cosas de los franceses, y que siente mal de nuestro gobierno. Daba á entender que este reo se lamentaba en que estabamos, la supersticion en que viviamos, como engañados por los que mandan. Que caminando el informante, con el citado sugeto, este como admirado: Que diferente compañia es esta de aquella allá no se oie hablar de Dios, ni de Eternidad! parece que toda aquella gente se ha olvidado de su fin cuias expresiones produjo con motivo de que trataban sobre la muerte. Que por el mismo Eclesiastico havia sabido el escandalo, y sacrilega irrision que los Vicarios cometieron en casa de este reo poniendose á bailar con el Santo Oleo colgado al cuello, en donde tambien hacian Mascaras con las vestiduras sagradas, y Ornamentos de la Parroquia; y en la noche buena los ministros del Altar escondieron la Ostia consagrada para que la buscara el Padre celebrante, como si se la huviesen robado, y con esto hacer reir á la gente. Y que finalmente por el horror, y pena, que le causaban estas especies procuró cortar la conversacion.

Informe 3º fol. 35.—Dasele tambien en Publicacion otro informe del mismo sugeto que hizo el primero, en que dixo en 2 de Marzo de 801, Que á consecuencia de el, sabia, que este Reo tenia por su favorito á Fleuri. Libro peximo que engendra en los lectores inflacion, y orgullo; desprecio de los Santos, de los Papas, y su autoridad; de las reliquias, y debociones: y por tanto, prohibido por el Sor. Benedicto 14 Que siendo catedratico en el Colegio de San Nicolas introduxo el estudio del Padre Serri, y de moral los Autores teñidos de Jansenismo: de filosofia Libros modernos, que si se examinan, no dexaran de prestar materia para vna justa censura: que el mismo informante asistiendo á vn acto de filosofia oió decir al Presidente (que no tenia pelo de barba) que los Extensores del gran Catecismo de San Pio Quinto no supieron filosofia, y explicaron los Misterios sin entender lo que decian: y que este atrevido dicho lo reprehendió, y calerío el argumento. Dixo finalmente, que este Reo era vn

jugador de profesion, y tan disipado, que tenia abandonado cuanto estaba á su cargo: y que tenia trato escandaloso con una muger que vestia todas las modas; asta que desengañada por vn buen confesor resolvió meterse Monja.

Informe 4º fol. 50.—En los mismos mes, y año informó otro Sujeto Eclesiastico y de autoridad, que sabia por otro Eclesiastico que en cierta Villa del Obispado de Valladolid se decia, que por denuncia que se hizo contra este Reo, estaba ya preso en el Santo Oficio, Y por otro que tubo trato intimo y mui continuado con el, le expresó, que jamas le observó, ó conoció á dicho Reo debocion alguna; antes si viendo que no rezaba el oficio divino, le dixo varias veces (pues no me ha contado Vm. que por el desprecio de esta obligacion han venido muchos á parar en el Santo Oficio? Que era tan libre en hablar, y escandaloso, que algunos sugetos de instruccion, y timoratos, reusaban su comunicacion por las especies que le oian: y que cierto sugeto le aseguró que siempre llebaba consigo el Alcoran de Mahoma, Que su conducta es mala, y no cumple con las obligaciones del ministerio Parroquial. Y finalmente, que su vida era vna continua diversion en juegos, musicas, y bailes, para lo qual tenia asalariada una completa horquesta, siendo sus Oficiales, Comensales, y familiares.

Informe 5º fol. 15. pieza 2ª.—Desele en Publicacion el informe que cierto Capellan de Exército dirigió á este tribunal en 22 de Febrero, en que dixo: Que sabia que havia llegado á manos de cierto teniente Coronel cierta carta circular en los Pueblos de los Insurgentes, remitida por este Reo, en la que decia, que noticioso de que el tribunal de la Inquisicion y algunos Obispos havian publicado contra el algunos Edictos... y no devriendose dar credito alguno á estos tribunales, por componerse todos de Europeos... mandaba á todas las autoridades por el constituidas, y á los Comisarios, y Notarios del Santo Oficio, que de ninguna manera permitan la publicacion de semejantes Edictos, bajo la pena á los Comisarios, y Notarios, si fueren Criollos, de Confiscacion y expatriacion de estos Dominios; y si Europeos, de la vida. Que de esta pernicioso circular nació sin duda el desprecio general que hizo este Reo,

y sus Sequaces de los Edictos del Santo Oficio, y Señores Diocesanos, burlandose abiertamente de las censuras impuestas contra ellos; como en efecto lo acredita dicho Reo en su manifesto, ó contra-Edicto, que el infame rebelde Anzorena comunicó de su orden á las Comunidades Religiosas de Valladolid: y que finalmente enseña que no se deve dar credito á lo que determinen, y decreten los tribunales de Europeos Eclesiasticos, y Seculares; y que no seria extraño que de resultas de la citada circular se huviese suscitado, y expandido el error de que las Confesiones hechas con Sacerdotes gachupines eran nulas.

2 Edictos.—Densele tambien á este Reo en Publicacion los dos Edictos publicados en esta Santa Iglesia, el primero en 14 de Octubre llamandolo, y citandolo para que en el termino de treinta dias compareciese en este Tribunal; y el 2º en 26 de Enero de 811 prohibiendo el Manifesto que empieza Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes: y acaba, Sobre este basto continente: sin lugar de impresion, pero sin duda imprimió en Guadalajara, y la publicó manuscrito en todas las Iglesias, y Conventos: en cuia proclama vuelve á cubrirse con el velo de la hipocresia, protestando que jamas se ha apartado de la fe catolica.—Una rubrica.

Y fecha, y leida la dicha Publicacion de Testigos, el dicho Señor Inquisidor mandó dar traslado de ella al sobre dicho Don Miguel Idalgo y Costilla, Cura de la congregacion de los Dolores, y Generalismo del Exército de los Insurgentes, y que responda, y alegue lo que quisiere, y viere que le conviene para la primera Audiencia. Lo qual se notificó en los estrados de esta Audiencia, presentes dos testigos, por ausencia de dicho Reo Don Miguel Idalgo y Costilla. Lo qual todo pasó ante mi, de que certifico.—Bernardo Ruiz de Molina, secretario.

En el mismo dia veinte de Mayo estando en la Sala principal de este Tribunal, presentes el Nuncio Don Pedro Ruescas, y el Provedor Don Francisco Regueron, hice en Estrados la notificacion, conforme á lo mandado: y enterados de ello, Dixerón: que la oian, y sabian que el Cura Idalgo no se havia presentado, aun habiendo sido llamado por Edictos. Y lo firmaron, de que certifico.

—Pedro Ruescas.—Francisco Regueron.—Dn. Bernardo Ruiz de Molina, secretario.

En el Santo oficio de la Inquisicion de Mexico en catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos y once años, estando en su Audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. Dn. Bernardo de Prado y Obejero, Licenciado Dn. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont; Haviendo visto la causa criminal que en el pende contra Dn. Miguel Idalgo y Costilla, Cura de Dolores. Dixerón: Que á este Reo se le de copia, y traslado de la Acusacion, y Publicacion, para que á tercero

dia responda, y alegue contra ella de su justicia á lo que viere convenirle, con parecer de vno de los Letrados que ayudan á las personas que tienen causa en este Santo Oficio; y en atencion á que dicho reo no ha comparecido en los terminos, en que fue citado, le Nombravan, y Nombraron por tal Abogado para su defensa, al Lic. Dn. Jph Maria Rosas; Mandavan, y mandaron, que se le cite. Asi lo acordaron y firmaron.—D. Prado.—L. Alfaro.—Dn. Bernardo Ruiz de Molina, secretario.

## NUMERO 56.

### Acusacion de D. Juan Martin Garcia contra el Sr. Hidalgo, tomada de la causa que se formaba contra el segundo en la Inquisicion.

En Audiencia de oficio que se dió a dn. Jph Martin Garcia en 21 de Junio de 811, presentó vn escrito, y á la letra como sigue—Procurando traer á la memoria las proposiciones, y doctrinas que mas heco, é impresion hicieron á mi imaginacion, al escucharselas al Cura Idalgo, en todo el tiempo que lo traté, y tube su amistad, he acordado las siguientes.

1ª Que en las Obras del Sor. Muratori, se leia el pasage siguiente. «Que los Obispos de francia havian escrito al Sor. Benedicto 14» (ó Clemente 14, pues no me acuerdo con certeza) diciendole ¿Es posible SSmo Padre, que siendo V. Santidad vn Prelado tan ilustrado, haia tenido la devilidad de creer la impresion de las llagas de

S. Francisco; y la Traslacion de la Casa de Loreto? y que la respuesta, fue—que no havia hecho otra cosa, sino dexar correr esa doctrina, como que no se oponia á la fe, y rectas costumbres.

2ª Que no havia havido tal Muger Veronica en la Pasion de Cristo, y que lo que se veneraba por Divino Rostro, era vna Imagen, que despues de mucho tiempo se havia hallado enterrada, con la inscripcion al pie, de *Vera Icon*, cuya inscripcion con el curso del tiempo, havia quedado, por corruptela, en Veronica.

3ª Que no era cierto, que San Dimas estubiese en el Cielo; pues no havia certeza de que el, y no Gestas, huviera sido el Buen Ladrón, y referia, que se havian hallado (no me acuerdo en

donde) despues de mucho tiempo de pasada la Pasion, dos versos latinos, de los que no hago memoria, sino del siguiente.—*Didimus ad Inferna descendit, Gestas ad Astra locatur.*

4ª Que le parecia que San Agustin no havia podido satisfacer completamente á Juliano el Apostata, el argumento que le ponía á cerca de la transmigracion del pecado original, diciendole, que en el hombre, no se hallaba sino el cuerpo, y el Alma, que el primero considerado como separado de la segunda, era incapaz de pecado, que la segunda, como que havia salido de las manos de Dios, de cuias manos nada salia manchado, no podia comunicar el pecado: y que vrgiendole Pelagio por la respuesta, le decia ¿vnde benit rima? y el santo se valió en este entonces, de ocurrir al Papa encargandole el asunto, el que haviendole decidido, segun la mente del Santo, dió este por respuesta á Pelagio, que ya el asunto estaba decidido por la silla Apostolica cuya decision en la materia, era infalible; y que de hai vino el que San Agustin apoiara la infalibilidad del Papa.

5ª Que no se sabia con certeza el Lugar de nuestra Bienaventuranza; pues vn Ex-Jesuita acabava de escribir en Roma, que el Lugar á donde haviamos de venir, á gozar de nuestra bienaventuranza, havia de ser en este Mundo; que esta doctrina la sostenia con la Escritura.

6ª Que no havia certeza de quienes fueron los tres Reyes que vinieron á adorar al Nifio, ni como havian venido, y que tenia por vulgaridad el creer la concurrencia del Buey, y la Mula, en el Nacimiento.

7ª Que Dios no castigava frecuentemente en esta vida a los pecadores, ni que tampoco premiaba del mismo modo las virtudes. Y me acuerdo, que referia, el que S. Agustin ó Sto. Tomas, (no me acuerdo quien decia, que Dios havia criado males para los malos, que no sufriran los justos; y bienes para los buenos, de que no gozaran los impios: pero que en quanto á estos bienes, y males temporales, serian comunes á los dos en esta vida, para que no se deseasen con ansia aquellos bienes, que tambien andavan en manos de los perbersos, ni se temiesen tanto los males que tambien sufrían los justos.

8ª Que S. Geronimo tenia por fabula las guerras del Dragon, con el Angel, y que tampoco tenia por genuinas la historia de Susana, ni el Himno de los tres Niños; pues que no se hallaban en la Escritura de los Hebreos; de quien este santo havia hecho la traduccion, y que decia; que el las havia puesto, señalandolas con dos comas, por que no creciesen los ignorantes, que havia truncado la obra.

9ª Que Guillermo de Sanamor defendió publicamente en Paris, las proposiciones siguientes.— Los frailes no entran en la gerarquia Ecclesiastica ni el Papa puede darles licencia de predicar, y confesar, ni estan en estado de salvacion: por que aquel que mendiga, pudiendo trabajar, esta en estado de pecado mortal; luego con mas razon el que hace voto de mendigar, pudiendo trabajar. Y que no se havian condenado como hereticas esas proposiciones.

10ª Que no tenia como de fe la canonizacion de los Santos, y le hacia fuerza la beatificacion del Beato Sebastian Aparicio, con respecto á lo que Serri havia respuesto á la Silla Apostolica en la consulta que se le hizo sobre esta materia.

Estas proposiciones y doctrina, se la oi proferir á Hidalgo, no solo una vez, sino muchas; no á solas, y en secreto, sino en presencia de los que solian concurrir á su Casa. Este motibó el alto concepto, en que asi yo, como todo el Obispado le tenia en su instruccion en estas materias teologicas, y mi ningun conocimiento de los autores que citaba me hicieron no tener estas proposiciones por no hereticas, y no sera estraño haia dicho alguna vez, alguna de ellas; pero en el dia que veo á este hombre declarado por este Santo Tribunal, impio y vn Hereje rematado, he crecido de mi deber referirle, estas proposiciones, protestandole que las detesto, y procurare olvidar de mi memoria, y que si algunas otras se me recordaren, ya sea ahora, despues, en el acto de mis declaraciones, ó despues de finalizada mi Causa, las hare presentes, pues mi fin vnico es, el que se bea la verdad, y el conciliarme la caridad, y conmisericordia de este Santo Tribunal.

11. Los siguientes asuntos, y materias, avnque tengo certeza de haberselas hoido tratar al